

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 10 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2670

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDUVINA A. DE AROSMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inquiladas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Páginas

SECCIÓN TERCERA
Resolución número 43, de 10 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7371

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto número 25 de 1917, de 26 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 7371
Decreto número 26 de 1917, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 7371
Resolución número 53, de 9 de Julio de 1917, recaída a un memorial del señor Pablo Blayakis. 7371
Carta de Naturaleza. 7371
Cartas de Gabinete. 7372

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Decreto número 78 de 1917, de 10 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Normal de Institutoras, con la Escuela de varones de Santa Ana, con la Escuela de niñas de Santa y se nombra Portero de la Escuela de varones de Santa Ana. 7372

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Distrito de David
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de David, el día 30 de Abril de 1917. 7372

PROVINCIA DE LOS SANTOS
Notaría del Circuito
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Notaría del Circuito, el día 2 de Abril de 1917. 7372

Avisos oficiales. 7373-74

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia
RESOLUCION NUMERO 43
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Julio 10 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Amelia C. Merel, en telegrama de fecha de hoy, del puesto de Telegrafista de Tercera Clase de la Oficina Central de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,
Narciso Garay.

Secretaría de Relaciones Exteriores
DECRETO NUMERO 25 DE 1917
(de 26 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Hortensio de Ycaza, Vicecónsul de la República en la ciudad de Mobile, Alabama, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 26 DE 1917
(de 10 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Benedito Salazar, Vicecónsul ad-honorem de la República en Bilbao, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Julio de mil novecientos diez y siete.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 53
recaída a un memorial del señor Pablo Blayakis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Julio 9 de 1917.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Pablo Blayakis, natural de Grecia, en solicitud de que se le expida Carta de Naturaleza, acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 2o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional, por la Ley 33 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 10. de Marzo de 1916,

Se resuelve:
Expedir a favor del señor Pablo Blayakis Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República, a todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Pablo Blayakis ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Grecia, de treinta y siete años de edad, soltero, comerciante, con más de diez años de residencia en el territorio de la República; y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el Decreto número 4 de primero de Marzo de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con su inscripción del Registro Civil de Setihion, Grecia, y con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal de Colón.

Por tanto en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Pablo Blayakis declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada

con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CARTAS DE GABINETE

RAMON M. VALDES.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia Mario G. Menocal, Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que he designado al doctor Belisario Porras para que represente a la República de Panamá con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Cuba.

Por tanto ruego a Vuestra Excelencia se digne dispensar favorable acogida al doctor Porras, quien tiene toda mi confianza y el aprecio de la Nación panameña y dar entero crédito a cuanto él exponga a nombre de Panamá y especialmente cuando signifique más votos por el progreso de ese país y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo.

RAMON M. VALDES.

Refrendada,

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 2 de Octubre de 1916.

MARIO G. MENOCAL.

Presidente de la República de Cuba.

A Su Excelencia el señor Ramón M. Valdes, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar el recibo de la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia escrita en Panamá el día 2 de Octubre del año último, en la que se sirve informarme que ha tenido a bien acreditar ante Nuestro Gobierno al señor Belisario Porras con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá.

Cumplíame manifestar a Vuestra Excelencia que Me ha sido grato recibir solemnemente al señor Belisario Porras reconociéndolo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá y puedo asegurarle que encontrará la cooperación más decidida por parte de mi Gobierno en el desempeño de la alta Misión que le ha sido confiada.

Formulo sinceros votos por la prosperidad y engrandecimiento de la República de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Buen Amigo.

Mario G. Menocal.

Pablo Desvernine,

Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, a 8 de Junio de 1917.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 78 DE 1917

(de 10 de Julio)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Normal de Institutoras, con la Escuela de varones de Santa Ana, con la Escuela de niñas de Soná, y se nombra Portero de la Escuela de varones de Santa Ana.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, Decreta:

Artículo 10.— Nómbrase al señor doctor José de la Cruz Herrera, Profesor de Castellano del II año B de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 20.— Nómbrase al señor Juan B. Valdés, Profesor de Canto de la Escuela Normal de Institutoras, en interinidad.

Artículo 30.— Nómbrase interinamente al señor Antonio Henríquez, Maestro especial de Canto de la Escuela de varones de San Felipe.

Artículo 40.— Promuévase a la señorita Lucía Ortiz del puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Soná a la Dirección de la misma escuela.

Artículo 50.— Nómbrase al señor Eustacio Ayarza, Portero de la Escuela de varones de Santa Ana, en reemplazo del señor Eladio T. Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE DAVID

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de David al Juzgado Municipal, el día 30 de Abril de 1917.

En la ciudad de David, a los treinta días del mes de Abril de 1917, se apersonó al Juzgado Municipal, el señor Alcalde en asocio de su Secretaría y del Personero Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de la fecha, y se dió principio al acto de la manera que sigue:

Asuntos pendientes que cursan en el Juzgado Municipal durante el mes de Abril de 1917.

Criminales:

Existencia del mes anterior 9

Entrados en el mes 2 11

Salidos en el mes 1

En comisión 1 2

9

Civiles y ordinarios:

Paralizados por falta de gestión 91

En tramitación 72

Entrados en el mes 15 173

Salidos en el mes 3

176

Civiles ejecutivos.

Paralizados por falta de gestión 53

En tramitación 100

Entrados en el mes 9 162

Salidos en el mes 5

157

Embargos preventivos.

Paralizados y en vigencia 68

Entrados en el mes 8 76

Salidos en el mes 1

75

Arraigos.

Para darles salida 5

En tramitación 1 6

Salidos en el mes 2

4

Juicios de sucesión.

Para darles salida 2

En tramitación 1

En comisión 1 4

Salidos en el mes 0

4

Tercerías excluyentes.

Para darles salida 4

En tramitación 1

Salidos en el mes 0 5

4

Incidentes de embargo.

Para darles salida 1

En tramitación 3

Salidos en el mes 0

4

Diligencias de matrimonio civil.

Para darles salida 3 3

Demandas verbales.

Habidas en el mes 15

Ordenes de comparendo y citaciones.

Habidas en el mes 39

Telegramas.

Dirigidos en el mes 72

Notas.

Remitidas en el mes 40

Libros auxiliares 1

Copiadore de notas 1

De entradas y salidas en lo civil 1

De entradas y salidas en lo criminal 1

Decretos y resoluciones 1

Posesiones de empleados 1

Recibos dos, demandas verbales uno 1

Anotar ordenes y telegramas 1

Salidos en el mes 12

David, Abril 30 de 1917.

Se dió por terminado este acto, firmando para constancia los que en él han intervenido.

El Alcalde.

Alvaro Contreras.

El Juez,

Guillermo Tribaldos.

El Personero,

Mateo Palma.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

J. M. Segovia V.

El Secretario de la Alcaldía,

Manuel Pino R.

Provincia de Los Santos

NOTARIA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Notaría del Circuito, el día 2 de Abril de 1917.

En la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de Abril del año de mil novecientos diecisiete, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado de su Secretario se apersonó a la Oficina de la Notaría con el objeto de pasar la Visita Oficial reglamentaria, abjura desde el día primero de los corrientes a todas las oficinas públicas de la Provincia. Estando presente el señor Notario, el señor Gobernador declaró abierta la visita. Seguidamente se procedió al examen de los libros y mobiliarios pertenecientes a la Notaría y se encontraron éstos y aquéllos en perfecto estado de limpieza y regularmente organizados, sin embargo de no haber anunciado previamente la visita. Es de advertir que en esta Oficina se carece, en lo absoluto, de libros de consultas, ni siquiera el más necesario de todos, el "Código Civil". Los libros manuscritos llevados en la Oficina son los siguientes:

1 copiadore de oficios.

1 libro de anotaciones de escrituras que se verifican en cada año.

1 libro de minutas.

3 copias para extender escrituras de terrenos.

3 libros de protocolos correspondientes a los años de 1915, 1916 y 1917.

6 folletos de Estadística.

2 legajos de notas de 1915 y 1916.

8 legajos de "Gacetas Oficiales" de 1915 a 1917.

Mobiliario

1 escritorio doble, mediano.

1 escaparate con puertas de vidrio.

1 silla giratoria.

6 sillas firmes.

2 tablas de legajar oficios.

6 ganchos de alambre.

1 bulto de escritorio.

1 tintero doble de cristal.

2 plumarios.

1 sello de la Notaría y sus accesorios.

1 regla de madera.

1 lápiz-tinta.

1 cartulina con los artículos 407 y 408 del C. P. impresos.

El señor Gobernador interrogó al señor Notario el por qué se encuentran sin extender las correspondientes escrituras de las copias que él tie-

GACETA OFICIAL		7373	
ne en su poder emanadas de la Administración de Tierras, y el señor Notario contestó que los motivos son el de no haber suministrado, hasta la fecha, los interesados el papel necesario. Nuevamente el señor Gobernador interrogó al señor Notario para que manifeste si en su poder existen copias de escrituras que las deba a particulares. Contestó el señor Notario que en su poder existen, listas ya, para entregar catorce copias de escrituras, las que no han sido entregadas a sus dueños porque no han venido a recogerlas sin embargo de las reiteradas exigencias de su parte. El local en que funciona la Notaría es de propiedad particular y paga de arriendo cinco balboas (B. 5.00) mensuales. No habiendo encontrado el señor Gobernador ninguna observación que hacer al señor Notario respecto al desempeño de su cometido le manifestó por tal razón su satisfacción y complacencia, con lo que se dió por terminada la visita firmándose esta Acta, para constancia, por los que en ella han intervenido. El Gobernador, Justo P. Espino. El Notario, Esteban Díaz. El Secretario de la Gobernación, M. Tejada. AVISOS OFICIALES EDICTO EMPLAZATORIO El Juez Segundo del Circuito de Colón, Por el presente cito, llama y emplazo a CLAUDIO DAVIS, sindicado del delito de heridas, a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan en este Despacho. Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sindicado y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 33 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentran, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede. Claudio Davis es soltero, pescador, protestante y panameño. Para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y siete a las nueve de la mañana. El Juez, Rodolfo Ayarza A. El Secretario, Olegario Estrada. 3 vs.—1 EDICTO El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera, Hace saber: Que el señor Julio Ortega, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así: “Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera. Chitré. Yo, Julio Ortega, panameño, mayor de edad, padre de familia, agrícola, y casado, ruego a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío de la extensión de diez hectáreas que, como jefe de familia me corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas; está ubicado en este Distrito, y sus linderos son: Por el Norte, río de Santa María; por el Sur, montes del Guabo; por el Este, finca de Mateo Ortega, y por el Oeste, finca de Basilio Espinosa. Dicho terreno está cultivado de caña de azúcar; para comprobar lo cual y que no está comprendido en las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 ya citada, y para comprobar lo dicho, acompaño tres declaraciones de testigos tomadas ante el Juez Municipal de este Distrito. Espero se sirva darme al presente escrito el curso correspondiente. A ruegos de Julio Ortega que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe. Abelardo Victoria D. Santa María, 21 de Mayo de 1917.” Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y cuarenta minutos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin. El Administrador Provincial de Tierras, Juan Ml. Porcell A. El Secretario, Leopoldo Ríos G. 3 vs.—1 EDICTO El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón, Hace saber: Que el Sr. Manuel José González ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío en el Corregimiento de Cifir, de este Distrito, por medio del siguiente memorial: “Señor Administrador de Tierras. Presente. Yo, Manuel José González, padre de familia, vecino de Escobal (Jurisdicción Chagres), con el mayor respeto me dirijo a usted en solicitud de la concesión de diez hectáreas de terreno a título gratuito y en plena propiedad, situadas en el Corregimiento de Escobal, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos solicitados por Miguel Martínez; por el Este, tierras baldías; por el Sur, terrenos cultivados por Nicomedes Julio, y por el Oeste, Lago Gatún, sobre el nivel de cien pies. Por los documentos que le adjunto, compruebo que los terrenos solicitados son baldíos y que son de los adjudicables. Tengo una solicitud pendiente en ese Despacho por igual cantidad de terreno en el mismo lugar, pero en distinto sitio, de cuya solicitud desisto, por ésta. Soy de usted atento y S. S.. Manuel José González.” Colón, 12 de Mayo de 1917.” Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la “Gaceta Oficial”, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal. Fijado en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana. El Administrador Provincial de Tierras, T. Martínez H. El Secretario, R. Polo V. 3 vs. 1 EDICTO El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera, Hace saber: Que el señor José María Robles, como apoderado legal de los señores Pedro Trejo y Pedro Trejo Sáenz, vecinos de este Distrito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de terreno de extensión poco más o menos, ubicado a orillas del río Santa María, y es conocido con el nombre de “El Guabo” el cual se encuentra cultivado de caña de azúcar y dentro de los puntos siguientes: Por el Norte, el río Santa María; por el Sur, la boquilla de El Guabo; por el Este, finca del señor Victorio Moreno, y por el Oeste, finca de Mateo Ortega. El globo de terreno así descrito, no tiene ninguna de las sustancias que prevé la materia, ni decretos ejecutivos, así como tampoco perjudica a tercero su adjudicación, como lo comprobó más adelante con declaraciones legalmente rendidas. Fundo mi solicitud en el artículo 27 de la Ley 20, de Tierras, en vigencia, por ser mis mandantes panameños, agricultores y padres de familia. Soy de usted atento y seguro servidor. José María Robles.” Santa María, 2 de Junio de 1917. Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 9 de Julio de 1917, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin. El Administrador Provincial de Tierras, Juan Ml. Porcell A. El Secretario, Leopoldo Ríos G. 3 vs. 1.			AVISO OFICIAL Secretaría de Hacienda y Tesoro Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas. El Secretario de Hacienda y Tesoro, Aurelio Guardia. EDICTO El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá, Hace saber: Que el señor Porfirio Revolledo, ha solicitado de esta Administración se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, de 10 hectáreas de extensión y denominado “Serafín”, por medio del memorial que a la letra dice: “Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas. Con el derecho que me concedió el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted respetuosamente se sirva adjudicarme un globo de terreno de los nacionales, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana, de 10 hectáreas de extensión, el cual denominó “Serafín”, situado en un calle del río Tuira llamada “Guacaramendi”, comprendido dentro de los siguientes linderos: Linda por el Norte, con la referida calle del río Tuira, llamada “Guacaramendi”, por el Sur, con monte de Marino Herrero; por el Este, con monte de Samuel Felipe y por el Oeste, con tierras baldías. Con su adjudicación no se perjudica a tercero ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas, como compruebo con las tres declaraciones que acompaño legalmente recibidas. Ruego a usted señor Administrador, dé acogida a esta solicitud y tramítela de acuerdo con el artículo 25 antes citado. Panamá, 2 de Julio de 1917. A ruegos de Porfirio Revolledo que dice no sabe firmar, firma el testigo que suscribe. Vicente Urdés” Por tanto, y para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Fijado en esta Administración, hoy, nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde. El Administrador, Juan B. Urriola O. El Secretario, Juan B. Polo. 3 vs. 2

EDICTO NUMERO 739

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Hace saber:

Que el señor Pedro Segond se ha presentado a este Despacho pidiendo como apoderado del señor Jorge León Seguinol, se le adjudique gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas, situado en el Distrito de Bocas del Toro, en el lugar denominado "Punta de Gallinazos." El memorial copiado, a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Pedro Segond, francés, mayor de edad, casado y vecino de este Distrito, en mi carácter de apoderado legal de Jorge León Seguinol, francés, mayor de edad, casado y de este vecindario, en virtud de la gracia que me otorga el artículo 25, Parágrafo 3o., Capítulo III, de la Ley 20 de Enero de 1913, y de las disposiciones contenidas en el Decreto 40 de 4 de Mayo de 1917, solicito respetuosamente de usted, a favor de mi poderdante la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno en el lugar denominado "Punta de Gallinazos" de este Distrito, encerrado dentro de los linderos siguientes:

Norte, por el Mar, manglar de por medio; Este, con terreno ocupado por Simón Brown; Sur, con tierras baldías, tomando por punto terminal un árbol de cedro blanco del lado Oeste; Oeste, por terreno ocupado por Teodoro Wood.

El terreno que solicito está exceptuado de las prohibiciones contenidas en el Capítulo VII, artículo 91, incisos 1 a 8 de la referida Ley número 20.

Bocas del Toro, Junio 16 de 1917.

P. Segond."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días hábiles en doble ejemplar, así: uno en lugar público de esta oficina y otro en la Alcaldía de este Distrito, hoy siete de Julio de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente llama y emplaza a la señora Frances Pearl Bradshay de Leathley, para que esté en derecho en la demanda de disolución de matrimonio propuesta por Thomas Arthur Leathley.

Por tanto, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 25 y 27 de la Ley 105 de 1890; y 60. de la Ley 15 de 1911, se fija edicto por treinta días, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, y copia de él se da al interesado para su publicación por seis veces en el periódico oficial y en un diario de la Capital de la República.

El Juez Primer Suplente,

Cristóbal de Urriola.

El Secretario Interino,

Julán J. Aguilar.

6 vs. 2

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Ricardo Durán y Tomasa Tuñón, han solicitado por medio de apoderado, se les adjudique un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, de 20 hectáreas, de extensión, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mis mandantes los señores Ricardo Durán y Tomasa Tuñón, pido a usted respetuosamente la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 20 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame en el lugar conocido con el nombre del "Ibano" y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino real al Ibano; al Sur, cerro de Chame; al Este, camino público y al Oeste, una quebrada sin nombre.

Fundo mi pedimento basado en el artículo 25 de la Ley 20 sobre tierras en vigencia, por ser mis mandantes padres de familia, agricultores y no poseen tierras por ningún título, como lo dejó comprobado con las declaraciones que al presente memorial adjunto.

El mencionado terreno se denominará "La Experiencia."

Soy de usted atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Julio 5 de 1917."

Por tanto en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella, dentro del término legal.

Fijado en esta Administración, hoy siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Ramón Crespo V. ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Ramón Crespo V., mayor, natural de Pesé y vecino de este Distrito, ante usted respetuosamente expongo: que se sirva adjudicarme gratuitamente con título de plena propiedad un globo de terreno indultado de diez hectáreas en el lugar denominado "El Carrizal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y comprendido dentro de los siguientes linderos:

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

El día 16 del actual, a las tres de la tarde se venderán en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Fomento, al mejor postor, setenta (70) puertas usadas de diversos tamaños y en buen estado, las que pueden examinar los interesados en el Almacén del Gobierno.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son adscripciones en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardado.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

Panamá, Julio 2 de 1917.